



Secretaría General

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Aspe, de varias pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos descritos en los Lotes relacionados a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Aspe.

Tipo de licitación: Se estima un precio de licitación anual a la baja de 19.500 €

LOTE 2: Daños materiales del Ayuntamiento de Aspe.

Tipo de licitación: Se estima un precio de licitación anual a la baja de 11.000 €

LOTE 3: Colectivo de Accidentes de los siguientes grupos:

GRUPO I: Personal Funcionario, Laboral, Miembros de la Corporación y Voluntariado Social del Ayuntamiento de Aspe.

GRUPO II: Miembros Protección Civil del Ayuntamiento de Aspe.

Tipo de licitación: Se estima un precio de licitación anual a la baja de 6.500 €

LOTE 4: Flota de Automóviles del Ayuntamiento de Aspe.

Tipo de licitación: Se estima un precio de licitación anual a la baja de 11.100 €

LOTE 5: Responsabilidad Civil y Patrimonial del ECOPARQUE del Ayuntamiento de Aspe.

Tipo de licitación: Se estima un precio de licitación anual a la baja de 900 €



II.- LOTE 1: CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

1.- ASEGURADO.

La Corporación, sus representantes, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes, personal en prácticas o becarios y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para el organismo citado, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral administrativa o funcional (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado, voluntarios de protección civil o/y voluntarios para cualquier otro fin que tengan una dependencia funcional del Ayuntamiento en el desempeño de las labores que le fueran encomendadas dentro de la normativa legal vigente que regula los colectivos de voluntariados, becario o similar), siempre que sean remunerados o haya una dependencia funcional por el citado organismo. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas, promovidas y/u organizadas por la Corporación.

2.- COBERTURAS:

Salvo mejora por parte de los Licitadores, quedará garantizada cualquier responsabilidad legal derivada de:

- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, camping, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Responsabilidad Civil Patrimonial frente a los propietarios de los inmuebles que ocupe en régimen de arrendatario en virtud del cualquier otro título (RC Locativa)
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento de ASPE.
- Por la organización de manifestaciones festivas, culturales, sociales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento de ASPE, tales como cabalgatas, bailes, verbenas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
- Como organizador de espectáculos/festejos pirotécnicos, tracas, cohetes, etc.. excluida de la responsabilidad civil directa de la empresa de pirotécnica.



- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio, explosión, humos, gases, olores, hundimientos y/o desprendimientos siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- La responsabilidad civil atribuible por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Tenencia de animales.
- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil o cualquier, objetores de conciencia y cualquier otro voluntariado dependiente del Ayuntamiento de ASPE.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Ayuntamiento de ASPE por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del mismo sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- Por la organización de colonias infantiles o tercera edad y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales del Ayuntamiento de ASPE.
- El servicio de grúa municipal por daños a vehículos durante la carga, descarga y remolaje.
- Responsabilidad civil publicitaria.
- Los daños que se causen a los bienes materiales de los empleados excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando:

El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros, consideración en la que no se incluyen los vehículos de los mismos. Además el objeto de la reclamación deberá encontrarse en las instalaciones del asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos de esta cobertura los daños por robo, hurto y expoliación, estableciéndose un sublímite por siniestro de 30.000 euros.



- Quedan amparadas las responsabilidades derivadas de la contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, siempre que ésta se ocasione por una causa accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado.

Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento contaminante. Para esta garantía se establece un sublímite de indemnización de 600.000 € por siniestro.

- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Ayuntamiento de ASPE por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Ayuntamiento no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

○ La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Ayuntamiento, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Ayuntamiento la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños. En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

2.1.- Responsabilidad civil profesional.

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de ASPE en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación Municipal.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción,



montaje, ampliación o reforman, así como las actividades de supervisión en materia de Prevención de Riesgos Laborales **excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.**

- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares). Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

2.2.- Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo.

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al Ayuntamiento de ASPE por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Ayuntamiento de ASPE al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Ayuntamiento por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

2.3.- Perjuicios Patrimoniales Primarios.

A los efectos de la presente garantía, se entiende por Perjuicios Patrimoniales Primarios aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran terceras personas a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que no sean consecuencia de un daño corporal y/o material o consecuencial de estos.

La Compañía Aseguradora Adjudicataria amparará la responsabilidad patrimonial que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, por perjuicios patrimoniales primarios causados involuntariamente a terceros durante el período de vigencia del seguro, por hechos que deriven del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos durante el mismo período.



3.- FIANZAS Y DEFENSA:

Quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles y criminales del procedimiento.
- Las costas judiciales.
- Asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen.

4.- LIBERACION DE GASTOS:

El contrato garantizará, y por tanto no se aplicará ninguna deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

5.- RIESGOS EXCLUIDOS

Los licitadores indicarán, de forma expresa, las exclusiones que se contemplen en su oferta y que servirán de base para la adjudicación del presente contrato.

6.-LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Por anualidad de Seguro:	3.000.000.-€
Por Siniestro:	1.800.000.-€
Sublímite por víctima R.C General/Patrimonial – RC Profesional:	900.000.-€
Sublímite R.C Patronal:	250.000.-€
Sublímite Perjuicios Patrimoniales Primarios:	90.000.-€

7.-FRANQUICIAS:

Franquicia General: 150.-€

8.- DELIMITACION TEMPORAL:

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Ayuntamiento de ASPE de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.



Así mismo se establece un periodo de retroactividad desde 01/01/2013, por hechos ocurridos desde la mencionada fecha y reclamados durante la vigencia de la póliza o cualquiera de sus posibles prórrogas, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que no se trate de un siniestro cubierto por una póliza anterior,
- Que el Asegurado no tuviese conocimiento previo de dicho siniestro.

9.- ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

10.- PRESUPUESTO ORDINARIO GASTOS:

El importe del presupuesto de Gastos para 2015 del Ayuntamiento de Aspe asciende a un total de **19.219.341,59 €**.



III.- LOTE 2: CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES INMUEBLES

1.- OBJETO.

La contratación de una cobertura de seguro contra las pérdidas o daños materiales del patrimonio municipal y, por tanto, de todos los bienes muebles e inmuebles (Continente y Contenido, etc...) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del Ayuntamiento de ASPE, cualquiera que fuese el título bajo el cual hiciere uso de los mismos.

2.-ASEGURADO.

El Ayuntamiento de ASPE, Empresa Pública Municipal constituida, Organismos Autónomos y Entes dependientes del mismo, salvo aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos en la póliza.

3.- BIENES ASEGURADOS.

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, equipos informáticos, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del Ayuntamiento de ASPE, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título en el desempeño de sus funciones y competencias.

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad Municipal.
- La obra civil (vías públicas de cualquier clase, espacios ajardinados, fuentes públicas, puentes, carreteras, obra civil de cualquier tipo, etc.)
- Instalaciones fijas de servicios, como las de agua, gas electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, césped artificial, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.
- Muros, vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la



Administración correspondiente.

- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Ayuntamiento de ASPE en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo.
- No se considera edificación el terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificaciones del mismo.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada en el interior de las situaciones de riesgo aseguradas o dentro de su perímetro debidamente cerrado y/o vallado.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto del Ayuntamiento de ASPE o locales dependientes del mismo, siempre que el Ayuntamiento de ASPE tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- En general conjunto de bienes muebles que sean propias y necesarias por razón de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de ASPE.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos electrónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad municipal o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento, cuyo valor unitario no exceda del 2% de la suma asegurada para contenido, y en cualquier caso, aquello que no superen los 6.000 €.
- Céspedes (tanto naturales como artificiales), árboles, plantas y arbustos, situados en el interior o en las inmediaciones de las situaciones de riesgos aseguradas.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes del Ayuntamiento de ASPE que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Ayuntamiento de ASPE.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Ayuntamiento de ASPE y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías.
- Bienes muebles propiedad del personal del Ayuntamiento de ASPE, en ausencia o insuficiencia de otros seguros.



4.- BIENES EXCLUIDOS.

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de bienes garantizados y anteriormente descritos.

5.- RIESGOS CUBIERTOS.

Dentro de los límites establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria en el presente procedimiento, indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes del Ayuntamiento de ASPE por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos:

6. GARANTIAS BÁSICAS.

6.1.- Incendio:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes del Ayuntamiento de ASPE por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Ayuntamiento de ASPE o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los bienes del Ayuntamiento de ASPE por las medidas adoptadas por la Autoridad o el Ayuntamiento de ASPE para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas, queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".
- Los gastos que ocasione al Ayuntamiento de ASPE el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Ayuntamiento de ASPE acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Expoliación.



6.2.- Explosión.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores - sin excluir implosiones y auto explosiones -, aunque no siga incendio.

6.3- Caída directa del Rayo.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños eléctricos aparatos eléctricos y/o electrónicos"

7.- GARANTIAS SUPLEMENTARIAS.

7.1.- Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción de una persona o grupo de personas. Se garantizan asimismo los daños y/o pérdidas materiales que ocasione a los bienes asegurados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o grupo de personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

7.2.- Acciones tumultuarias y huelgas legales.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

7.3.- Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por tales fenómenos atmosféricos, consistentes en VIENTO e impacto de objetos proyectados por el mismo (siempre que se registren velocidades superiores a los 86 Km/h), LLUVIA, PEDRISCO O GRANIZO Y NIEVE (siempre que se registre una precipitación superior a 40 l/m² y hora), incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro,



lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

La magnitud e intensidad de dichos fenómenos deberá acreditarse mediante Certificado del Instituto Meteorológico Nacional más cercano. En caso de imposibilidad técnica, como la ubicación del riesgo asegurado en zona de valle o daños en el propio observatorio, se tendrá en cuenta a fin de acreditar su magnitud e intensidad real, las estimaciones periciales con base en el alcance efectivo del daño, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

7.4.- Agua.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia de los siguientes eventos:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aunque el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes bienes asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

7.5.- Humo.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que sea consecuencia de un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se excluyen de esta garantía los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

7.6.- Impacto o choque de vehículos.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto o choque de vehículos a motor, incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.



7.7.- Ondas sónicas:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

7.8.- Fugas en equipos de extinción.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.

7.9.- Derrame de material fundido o de materias derretidas.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental de material fundido o de materias derretidas, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

8.- DAÑOS ELÉCTRICOS APARATOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS.

Quedarán cubiertos los daños ocasionados en la maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, excepto los específicos de máquinas, sus instalaciones y accesorios) por corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, incluso si derivaran de la caída del rayo.



9.- ROBO Y EXPOLIACIÓN.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Igualmente, dentro de esta cobertura se entenderá cubierto el robo de elementos del continente, tales como luminarias, cableados, vallas, alambradas, rejas, etc, con los límites por siniestro y anualidad especificados en la Cláusula 13.II.5 del PPT.

Robo. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de la situaciones aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.

Expoliación. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.



- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices. (Véanse la Cláusula del PPT en que se garantizan estos hechos bajo la cobertura de "Infidelidad", inserta más adelante). Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

-Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, por cuenta del Ayuntamiento de ASPE durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

- Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.
- Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro. Se excluyen de esta cobertura: La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Infidelidad: Se entiende como tal el perjuicio económico que sufra el Ayuntamiento de ASPE por la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación u otro acto deshonesto cometidos sobre los bienes asegurados - incluido a estos efectos el "metálico"- por cualesquiera de sus empleados, en el desempeño de su cargo, y por cuyos actos obtenga un beneficio económico su causante. Se entiende por empleado a toda persona al servicio del Ayuntamiento de la ASPE mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal. Se considerará que se produce este siniestro de infidelidad, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras, aunque éstas fueran ajenas al propio Ayuntamiento. El Asegurado tendrá derecho a la indemnización que corresponda por esta garantía de infidelidad cuando la pérdida sufrida sea descubierta, en los dos siguientes casos:

-Durante la vigencia del seguro, aunque el siniestro se hubiere iniciado -ignorándolo el Ayuntamiento de ASPE- con anterioridad a la fecha de efecto de la futura póliza. En este caso, los peritos determinarán el importe de la pérdida que pudiera corresponder sólo a partir de la fecha de efecto del seguro.

- Transcurridos seis meses después de la anulación del seguro del despido, jubilación o fallecimiento del empleado causante del siniestro, siempre que la infidelidad se hubiese cometido durante la vigencia de la póliza o según lo establecido en el apartado precedente.



El Ayuntamiento tendrá la obligación de denunciar el hecho que da lugar a la infidelidad ante las Autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.

Se excluyen de esta cobertura por infidelidad, los siniestros cometidos por empleados de quienes el Ayuntamiento, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.

10.- ROTURA DE CRISTALES.

Se garantizará el riesgo de rotura de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

11.- OTROS PERJUICIOS.

- a) Los daños en los bienes asegurados que se produzcan como consecuencia de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Ayuntamiento de ASPE para impedir, cortar o aminorar el siniestro.
- b) Los gastos que ocasione al Ayuntamiento de ASPE el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.
- c) Los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.
- d) Los daños que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- e) Los gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal por asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro, **hasta un máximo de 30.000 euros por siniestro.**
- f) El coste de reposición de documentos, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de reobtención y reimpresión de datos contenidos en los soportes magnéticos, siempre que el contenido se encuentre asegurado, **hasta un máximo de 18.000 euros, por siniestro.**
- g) El coste de reposición, reobtención y transcripción de planos, patrones, diseños, moldes, modelos y matrices, dañados con motivo del siniestro, siempre que sean de utilidad para el asegurado, la reposición se efectúe como máximo dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro y el contenido se encuentre asegurado, **con límite máximo por siniestro de 18.000 euros.**



- h) Los gastos y honorarios de peritos, en que incurra el Ayuntamiento de ASPE, mediante la contratación de Ingenieros, Auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación, **con límite del 3 por 100 del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 18.000 euros por siniestro.**
- i) Los gastos de desalojamiento provisional y forzoso, del establecimiento asegurado, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año. Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito, con límite en cualquier caso de 30.000 euros por siniestro.
- j) Los gastos por salvamento y desescombro, de los bienes asegurados, que se indemnizarán en la misma proporción que hubiera sido indemnizado el daño causado por el siniestro, con límite del 10 por 100 de la suma asegurada, para continente o contenido, según proceda

Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), Ley 50/1980 de 9 de octubre del contrato de seguro (B.O.E. de 17 de octubre), Ley 30/1995 de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre) y Real Decreto 2022/1986 de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes (B.O.E. de 1 de octubre).

12.-RIESGOS EXCLUIDOS.

Los licitadores detallarán en sus ofertas los riesgos excluidos que formarán parte del contrato, con carácter limitativo y taxativo, que formarán parte del contrato y sin que estas exclusiones puedan contradecir los riesgos cubiertos anteriormente descritos.

13.- SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACION

CONTINENTE * ANEXO I

SUBLÍMITES

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

I.-Daños eléctricos 60.000 €

II.-Robo y Expoliación

Respecto al robo y expoliación se establecen las siguientes excepciones y sublímites específicos:



II.1.)- 12.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.

II.2.)- 600 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.

II.3.)- 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).

II.4.)- 6.000 € por siniestro sobre los daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de Robo o Su Intento.

II.5.)- Robo de elementos del continente con limite por siniestro de 12.000.-€ y 30.000.-€ por anualidad

III.-Gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento

de datos 18.000 €

IV.-Bienes de carácter histórico-artístico 6.000 €

V.-Céspedes, árboles, plantas y arbustos (sólo inc./rayo/expl) 30.000 €

VI.-Bienes temporalmente desplazados 60.000 €

VII.-Bienes de terceros 30.000 €

VIII.- Bienes de empleados

30.000 €

IX.-Rotura de Cristales 1.500€/Pieza/12.000.€/siniestro

X.-Desalojo forzoso/ in habitabilidad, hasta 12 meses 30.000 €

XI.-Gastos de reposición de archivos 18.000 €

XII.-Gastos de extinción 30.000 €

XIII.-Gastos de Desescombro 10% de la suma asegurada para continente o contenido, según proceda.

XIV.-Obras Menores 150.000 €

XV.- Gastos y Honorarios de peritos límite del 3% del importe de indemnización, con máximo de 18.000 €

14.-FRANQUICIAS.

Extensión de garantías 300.-€

Daños Eléctricos 150.-€

Restos de coberturas y garantías sin franquicia

15.- ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

Se procederá a la revalorización automática de los capitales asegurados, del 3% anual.



No obstante, el Asegurado deberá poner en conocimiento del Asegurador cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad, para su inclusión en póliza en plazo máximo de un mes desde su adquisición. Con independencia de la obligación de comunicación anteriormente mencionada, las nuevas adquisiciones quedarán automáticamente aseguradas hasta la efectiva comunicación por parte del Asegurado y alta en póliza, dentro del plazo más arriba indicado.

16.- COBERTURA AUTOMÁTICA.

Cobertura Automática: Se establece un margen, como posible exceso/defecto sobre la Suma Asegurada para continente/contenido fijada en las Condiciones Particulares de la póliza, hasta del 15 por 100 de dicha Suma Asegurada en el PPT.

En caso de siniestro, la Compañía renuncia a la aplicación de la regla proporcional derivada de infraseguro prevista en el artículo anterior, siempre y cuando el infraseguro advertido no sea superior al porcentaje indicado anteriormente.

17.- VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO PARA EL CONTENIDO.

En caso de siniestro, los bienes dañados serán indemnizados teniendo en cuenta su valor de nuevo en el mercado, prescindiendo de la depreciación por antigüedad o uso, con las limitaciones que se establecen seguidamente.

Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares; prendas y objetos de uso personal; maquinaria de producción, distribución y/o transformación de energía eléctrica; moldes, matrices, clisés y diseños; vehículos a motor sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles y/o sus remolques; maquinaria para la construcción y obras públicas; maquinaria agrícola; joyas, alhajas; objetos de arte; colecciones de cualquier tipo y, en general, objetos fuera de uso o cuyo valor no se deprecia por su antigüedad, y toda clase de materias primas, mercancías y existencias.

18.- ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS

Tras la adjudicación del contrato se procederá a incluir en la póliza todas y cada una de las situaciones de riesgo comprendidas en el Anexo I.

En el caso de inclusión de nuevas situaciones de riesgo durante el efecto de la póliza, la compañía adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente suplemento y recibo de prima hasta el vencimiento de la misma.

En el caso de baja de situaciones de riesgo que ya se encontraban en póliza, la compañía adjudicataria procederá a excluirlas mediante el correspondiente suplemento y recibo de extorno de la prima no consumida.



En las situaciones de riesgo que se den las circunstancias anteriores, a efectos de cálculo de la prima, ésta se calculará prorrateando la prima anual a los días que efectivamente esté de alta en el primer caso, y los días no consumidos en el segundo (en ambos casos en las mismas condiciones de tasa ofertada al presente lote).

ANEXO I – RELACION DE SITUACIONES DE RIESGO ASEGURADAS

<i>SITUACIÓN DEL RIESGO</i>	<i>CONTINENTE</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>EQUIPOS INFORMÁTICOS</i>
Centro Social "Casa del Cisco"	1.274.145,44 €	91.738,76 €	
Servicios Sociales C/ Lepanto	286.682,30 €	30.579,94 €	
Teatro Wagner	1.274.145,44 €	410.051,46 €	
Edificio C/ San Pedro Juventud	395.197,68 €	25.220,95 €	20.049,90 €
Centro de Información Juvenil Ludoteca	234.890,70 €	11.307,02 €	
Nueva Casa Consistorial y Biblioteca	2.433.617,96 €	259.276,00 €	127.414,12 €
<i>Mobiliario</i>		199.916,00 €	
<i>Libros</i>		59.360,00 €	
Archivo (Antiguas oficinas de servicios económicos)	191.122,24 €	31.854,06 €	
Edificio C/ Santander	344.019,82 €		
Nuevo Centro Social y Centro de Día	222.975,24 €	38.224,66 €	
Mercado	828.194,96 €	95.561,12 €	
Almacén	127.414,12 €	76.449,32 €	
Cámara Agraria	159.268,18 €	38.224,66 €	
Piscina	178.379,98 €	44.595,26 €	
Edificio C/ Barcelona	230.724,90 €	44.595,26 €	
Edificio Plaza Mayor	382.554,00 €	56.679,02 €	
Pabellón Municipal	3.089.803,54 €	132.086,60 €	10.971,00 €
Piscina cubierta	3.910.740,15 €		
Piscina de verano y vestuarios	825.809,57 €		
Vestuario campo Las Fuentes	212.000,00 €		
TOTAL CAPITALES	(Valor total) 16.601.686,22 €	1.386.444,09 €	158.435,02 €



III.- LOTE 3: CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las condiciones mínimas para la suscripción de la póliza de seguro accidentes para el personal al servicio del Ayuntamiento de ASPE, no admitiéndose modificaciones que supongan una restricción a las mismas, siendo por tanto de obligado cumplimiento para los licitadores al margen de las mejoras que en su caso puedan ofertar.

2. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES PÓLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVO

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato la cobertura de los riesgos contratados, que se establecen en el presente pliego de condiciones técnicas y el pago de las indemnizaciones al asegurado, herederos legales o beneficiarios designados por el asegurado.

2.2.- COBERTURAS Y CAPITALS

Las garantías y capitales serán los siguientes:

- GRUPO I: FUNCIONARIOS, LABORALES, MIEMBROS CORPORACION Y VOLUNTARIADO

GARANTÍAS	CAPITAL (no acumulables entre sí)	ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA
Fallecimiento por accidente	30.050,61€	Laboral
Invalidez Permanente Absoluta por accidente (incluida invalidez parcial)	60.101,21€	Laboral

- GRUPO II: PROTECCION CIVIL

GARANTÍAS	CAPITAL (no acumulables entre sí)	ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA
Fallecimiento por accidente	30.050,61€	24 horas
Invalidez Permanente Absoluta por accidente (incluida invalidez parcial)	60.101,21€	24 horas



- Fallecimiento por accidente: si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) se produjera la muerte del asegurado.
- Invalidez permanente absoluta por accidente: si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) se produjera la situación física irreversible en la que el asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, tenga la total ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio.
- Invalidez permanente parcial por accidente: si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) se produjera una situación física irreversible en la que el asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, tenga la parcial ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio. El porcentaje que se le abonará al asegurado será el indicado en la resolución de la Seguridad Social u organismo laboral competente.
- Ámbito de cobertura laboral: estarán cubiertos los siniestros ocurridos en el ejercicio de su profesión o actividad laboral.

2.1.1.- REQUERIMIENTOS

a) Exclusiones:

Estarán cubiertos todos los accidentes cubiertos por las coberturas de la póliza excepto:

- Los accidentes no catalogados como accidentes laborales por participación del asegurado en actos delictivos.
- Accidentes ocurridos bajo uso indebido de drogas o estupefacientes o embriaguez u ocurridos en estado de enajenación mental o sonambulismo.
- Autolesiones, suicidio o su tentativa
- Los accidentes no catalogados como accidentes laborales por ejercicio profesional y/o con carácter de competición de cualquier tipo de deporte, teniendo carácter de competición el ejercicio de un deporte para el cual el asegurado se halle inscrito en la Federación correspondiente.
- Los realizados por mala fe del asegurado
- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de contratos de Seguro
- Los siniestros calificados como extraordinarios según el CCS
- Los siniestros como consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
- Los siniestros como la reacción nuclear o contaminación radiactiva.
- Los accidentes por el ejercicio de deportes arriesgados.



b) Asegurados:

- Serán asegurados personal comunicado por el Ayuntamiento.
- El número de asegurados se diferencia por grupos:
 - GRUPO I: Total 374 asegurados. Con el siguiente desglose:
 - Funcionarios: 101 asegurados
 - Laborales: 164 asegurados
 - Miembros Corporación: 21 asegurados
 - Voluntariado Medioambiental: 31 asegurados
 - Voluntariado Social: 45 asegurados
 - Voluntariado Residuos sólidos urbanos: 12 asegurados
 - GRUPO II: Total 17 asegurados (Miembros Protección Civil)
- No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador aun en los supuestos que en el momento del hecho causante éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta tales como baja por enfermedad, accidente, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social o por enfermedades preexistentes anteriores a la contratación de la póliza.

c) Regularización de asegurados:

La aseguradora adjudicataria regularizará la prima al final de la anualidad conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = 0,6 (nf - ni) \times t$$

Siendo:

Pr: Prima de regularización

nf: número de asegurados al final de la anualidad de seguro

ni: número de asegurados al inicio de la anualidad de seguro

t: prima por asegurado ofertada por el licitador en la proposición económica.

d) Siniestros:

- La fecha de siniestro será la fecha de ocurrencia.



- Las garantías y capitales no serán acumulables entre sí
- En caso de no concordancia entre la póliza y el compromiso por convenio, prevalecerá el compromiso; en este caso la aseguradora regularizará la prima a tal efecto.
- El plazo máximo de indemnización de siniestros será de 15 días laborables a contar de la recepción de toda la documentación necesaria para el pago de indemnizaciones.

En caso de siniestro de un empleado (funcionarios, laborales y policías) que, por error u omisión, no figurara en el listado de asegurados de la póliza, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del Tomador del correspondiente TC-2. En este caso la aseguradora regularizará la situación de alta de este asegurado.

En el caso de que el siniestro fuera de un miembro de protección civil, que por error u omisión, no figurara en el listado de asegurados de la póliza, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la justificación de su pertenencia al colectivo por parte del Tomador; también se regularizaría la situación de alta en la póliza.

El límite para el aseguramiento será de 75 años, excepto para miembros de la corporación, protección civil y voluntariado (sin límite).

No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador, aun en los supuestos que en el momento del hecho causante éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta tales como baja por enfermedad, accidente, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social o por enfermedades preexistentes anteriores a la contratación de la póliza.

La fecha de siniestro para la garantía de fallecimiento será la fecha de ocurrencia.

Para la garantía de Invalidez (en cualquiera de sus grados) la fecha de siniestro también será la fecha de ocurrencia del accidente.

En el caso de siniestro por Invalidez Permanente parcial, el porcentaje que se le abonará al asegurado será el indicado en la resolución de la Seguridad Social u organismo laboral competente, no será válida la aplicación de cualquier otro baremo.

El plazo máximo de indemnización de siniestros será de 15 días laborables a contar desde la recepción de toda la documentación necesaria para el pago de indemnizaciones.



e) Beneficiarios:

Los asegurados podrán designar libremente los beneficiarios en caso de fallecimiento (persona/s física/s). En el caso de no existir una designación expresa el orden de forma preferente y excluyente: el cónyuge, los hijos, los padres o padre, los herederos del asegurado. En las coberturas de Invalidez (en cualquiera de sus grados) y Asistencia Sanitaria el beneficiario será el propio asegurado.

f) Ámbito Territorial de Cobertura:

El ámbito Territorial de Cobertura será mundial

3. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en la ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

4. REGULARIZACION DE ALTAS Y BAJAS

Al final de la anualidad, la compañía adjudicataria emitirá un recibo correspondiente a la regularización del número de asegurados (altas y bajas) según las variaciones experimentadas durante dicha anualidad.

A efectos de cálculo de la prima, ésta se calculará prorrateando la prima anual a los días que efectivamente esté de alta el nuevo asegurado, o a los días no consumidos por el asegurado que haya causado baja (en ambos casos en las mismas condiciones de prima por asegurado ofertada al presente lote).



III.- LOTE 4: CONDICIONES PARTICULARES DE LA FLOTA DE AUTOMOVILES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del seguro para el parque de vehículos del **AYUNTAMIENTO DE ASPE y sus Organismos Autónomos**.

2.- COMPOSICIÓN DEL PARQUE DE VEHÍCULOS

Ver anexo II.

3.- GARANTÍAS

Las garantías mínimas que deben cubrirse con este seguro son las siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Responsabilidad Civil de la Carga con límite de 300.000.- € año para los vehículos industriales señalados en anexo II (*), a través de póliza individual.
- Asistencia Viaje, excepto vehículo industrial.
- Defensa y reclamación de daños.

4.- MODIFICACIONES, PRIMAS, LIQUIDACIONES Y UNIFICACION DE VENCIMIENTOS

La póliza tiene carácter abierto, y permite modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento mediante la notificación de las altas y bajas (será suficiente comunicación de baja por parte del Tomador, sin exigir documentación adicional para proceder a la misma), produciendo efecto desde entonces. Los conductores serán cualquier persona autorizada por el tomador de seguro (que cumplan los requisitos legalmente establecidos).

5.- PRECIOS Y GRUPOS DE VEHICULOS

Además del importe total agregado correspondiente a la suma de todas las primas totales anuales de todos los vehículos que figuran en el anexo a este pliego, que los licitadores oferten para la primera anualidad del contrato, también será obligatorio que especifiquen en sus ofertas las primas totales anuales individuales para cada uno de los grupos de vehículos así como la suma de las primas totales anuales correspondientes a todos los vehículos de cada uno de los grupos (o grupos similares) que se especifican en la siguiente tabla.



Estas primas se mantendrán invariables durante toda la anualidad.

CATEGORIA/GRUPO
Camiones Pesados
Ciclomotores
Comerciales Derivados de Turismo
Furgones y Camiones Ligeros
Furgones Habilitados Transporte de Viajeros
Monovolumenes
Motocicletas
Todo Terrenos
Embarcaciones
Turismos
Turismos Todo Riesgo
Vehículos Agrícolas
Vehículos Industriales
Ambulancias
Autobuses
Remolques y semirremolques

Los grupos indicados en anterior tabla se dan a título orientativo, pudiendo los licitadores establecer sus propios grupos si bien no serán admisibles ofertas que consideren más de 20 grupos. La pertenencia a cada grupo deberá obedecer a criterios sencillos que los licitadores detallaran en sus plicas.

**No se aplicará franquicia alguna en el pago de indemnizaciones.
Tampoco se admitirán variantes o alternativas en las ofertas.**

6.- OTRAS PRESTACIONES

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Todas las pólizas serán con conductor innominado.

En el caso de que se produzca un siniestro, la adjudicataria vendrá obligada a peritar el vehículo, sin compromiso e independientemente de que éste sea culpable o no.



7.- CONDICIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a entregar, en un plazo no superior a 72 horas, la documentación justificativa de la existencia de seguro correspondiente a las altas que se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

Los licitadores deberán adjuntar, en sus plicas, un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales) y se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos.

Se emitirá por parte de la cía adjudicataria un único recibo flota que comprenda la totalidad de los vehículos asegurados, con indicación del coste total de la misma y, ello con independencia de emitir por parte de la cía aseguradora los recibos individualizados por vehículo para su tenencia en los mismos a efectos de lo establecido en la normativa vigente.

8.- ÁMBITO TERRITORIAL

Países adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

9.- LISTADO DE VEHÍCULOS

En Anexo II se incorpora relación de los vehículos objeto del contrato.

Ésta relación de vehículos, debido al tiempo transcurrido entre la confección de los listados anexos a este pliego y la fecha de efecto de las pólizas, no tiene porqué coincidir con los que se figuren de alta a la fecha de la adjudicación del presente procedimiento.



ANEXO II – RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS

Nº	MATRICULA	MODELO	USO/DESTINO	RC CARGA
1	0466-GCF	PEUGEOT PARTNER II 1.6 HDI COMBI PLUS		
2	0479-BBX	PEUGEOT PARTNER 1.9 D COMBI PRO	Vías públicas	
3	0480-BBX	PEUGEOT PARTNER 1.9 D COMBI PRO	Alumbrado	
4	0842-FDY	YAMAHA XT 660 R	P.L.	
5	0880-FDY	YAMAHA XT 660 R	P.L.	
6	1020-BWC	SUZUKI SAMURAI JS	Vías públicas	
7	1204-FLP	PEUGEOT BOXER 2.0 HDI 270 C FURGON	Servicios de mantenimiento	
8	2521-DBF	FIAT PANDA CL	Vigilancia parques jardines	
9	3239-HVM	PIAGGIO-VESPA X7 EVO 125 IE		
10	4169-BXS	NISSAN CABSTAR E 120.35/2 DB.CAB.	Alumbrado	
11	4924HKS	PIAGGIO PORTER FURGON		
13	5003-JHV	PIAGGIO PORTER MAXXI CH.CB. 1.3 EXTRA MULTITECH		
14	5367-HKS	PIAGGIO PORTER FURGON	Parques y jardines	
15	5646-HKS	PIAGGIO PORTER FURGON	Limpieza Viaria	
16	5911-BNF	VOLKSWAGEN PASSAT 1.8 CL	Uso Corporativo	
17	6056-JCZ	Ford Transit Courier 1.0 Ecob Ambiente Kombi		
18	7453-GKF	OPEL CORSA 1.2 C'MON	Oficina Técnica	
19	7468-CDP	PEUGEOT PARTNER 1.9 D 190 C FURGON	Vías públicas	
22	7568-GKF	OPEL CORSA 1.2 16V ESSENTIA	Servicios	
23	8229-BCT	NISSAN ATLEON 110.35 3600	Vías públicas	(*)
24	9158-GFG	PEUGEOT 308 1.4 VTI CONFORT	P.L.	
25	9297-BVT	PEUGEOT PARTNER 1.9 D FURG.190C	Vías públicas	
26	9772-BBW	NISSAN TRADE 75 CAJA ABIERTA	Parques y jardines	
27	A-0313-DD	SCANIA 093 ML 6X2A		
28	A-3067-DP	PEUGEOT 205 1.8 D GENERATION	Vías públicas	
30	A-3068-DP	PEUGEOT 205 1.8 D GENERATION	Vías públicas	
31	A-3887-BN	NISSAN L 35.08 CHASIS CABINA 1	Alumbrado	
32	A-3995-DC	SEAT MARBELLA L	Parques (C.A.L.)	
33	A-7336-EF	NISSAN TERRANO II 2.7 TD S	PROT CIVIL	
34	A-8312-EB	PEUGEOT 106 1.1 MAX		
35	A-41625-VE	PASQUALI MARS 7.80 AR	Servicios	
36	E-5708-BCV	RAVO 4000 ST	Limpieza viaria	
37	E-5839-BGD	DULEVO 2000 SKY 204L/2000/2		
38	V-3953-EL	NISSAN L 80.14		

III.- LOTE 5: CONDICIONES PARTICULARES RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL ECOPARQUE



1.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial y Medioambiental del Ayuntamiento de Aspe derivada de la actividad (almacenamiento temporal de residuos) del Ecoparque sito en Aspe, calle La Romana, 4.

2.- SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS

- LIMITE POR SINIESTRO: 1.200.000.- €
- LIMITE POR ANUALIDAD: 1.200.000.- €
- Sublímite Responsabilidad Medioambiental por contaminación para gastos de prevención: 60.000.- € por siniestro y anualidad de seguro.
- Sublímite Responsabilidad Medioambiental por contaminación para reparación complementaria y compensatoria: 60.000.- € por siniestro y anualidad de seguro.

• COBERTURAS:

- COBERTURA BASICA
- RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL POR CONTAMINACION (Daños a recursos naturales excepto descontaminación del suelo del centro asegurado). Modalidad de cobertura amplia.
LIMITE POR SINIESTRO Y AÑO = 600.000.- €
- RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL POR CONTAMINACION (Daños personales y materiales a terceros, incluidos empleados) Modalidad de cobertura amplia.
LIMITE POR SINIESTRO Y AÑO = 600.000.- €
- RC ACCIDENTES DE TRABAJO (Sublímite por víctima 150.000.- €)

• FRANQUICIA:

Franquicia general de 3.000.- € por siniestro.

En Aspe, a 9 de septiembre de 2015

WILLIS IBERIA, S.A.
C.I.F. A-28961639
Calle Colón, 4, 4ª Planta
46004 - VALENCIA
Tel. 96 394 38 42 - Fax 96 394 38 44

Fdo.: Fernando Font de Mora

Willis